



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 15 de Enero de 2021.

Visto el Expediente N° 20-INR-013380-001, que contiene la Nota Informativa N° 102-2020-DA-INR, de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Dirección Adjunta de la Dirección General del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 "Ley General de Salud" establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura prestacional de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, de fecha 29 de setiembre de 1992, se aprobó el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, que establece las normas para la programación, ejecución, supervisión y control, así como el pago de la remuneración compensatoria por guardia hospitalaria que efectúe el personal profesional y no profesional de la salud en los establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, en su artículo 12°, considera servicio de guardia a la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad y continuidad del servicio a requerimiento de las necesidades descritas en el numeral 3.1 de su artículo 3°, debiendo de estar debidamente justificado, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, voluntariedad u obligatoriedad;

Que, el segundo párrafo del artículo 35° de la Ley N° 29156, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el Poder Ejecutivo podrá encargar a Grupos de Trabajo aquellas funciones que no se encuentran reservadas a las Comisiones; cuya estructura se encuentra dentro del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 120-2019-SA-DG-INR, de fecha 10 de junio de 2019, se conformó el Grupo de Trabajo denominado Mesa de Trabajo para la Elaboración del Reglamento de Guardias Hospitalarias del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

Que, mediante documento del visto, la Dirección Adjunta de la Dirección General del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN; solicita la actualización de los miembros del Grupo de Trabajo denominado Mesa de Trabajo para la Elaboración del Reglamento de Guardias Hospitalarias del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN; por lo que, resulta pertinente su oficialización mediante acto resolutivo;

De conformidad con la Ley N° 26842, Ley General de Salud, Decreto Legislativo N° 1153 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación y en uso de las atribuciones conferidas:

Con la visación de la Directora Adjunta de la Dirección General, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ- JAPÓN,

SE RESUELVE:

Artículo 1°- RECONFORMAR el Grupo de Trabajo denominado Mesa de Trabajo para la Elaboración del Reglamento de Guardias Hospitalarias del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ –JAPÓN; que estará conformada por los siguientes integrantes:

- M.C. Rosa Sabina Montalvo Chávez Presidenta
Dirección Adjunta representante de la Dirección General
- M.C. Rosa Angélica Licetti Villena
Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Investigación,
Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras.
- M.C. Lenny Arylmi Mendoza Torres
Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Investigación,
Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Mentales
- M.C. María Adelaida Méndez Campos
Representante del Cuerpo Médico.
- Abg. Socorro Muñoz Sánchez
Representante de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 2°.- Secretaria Técnica.

La Mesa de Trabajo conformada en el Artículo 1°, cuenta con una Secretaria Técnica quién será designada en la reunión de instalación, la cual está a cargo de coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo de la Mesa de Trabajo.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 15 de Enero de 2021.



Artículo 3°.- Instalación.

La Mesa de Trabajo se instalará en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de su notificación.



Artículo 4°.- Presentación de la propuesta.

En un plazo no mayor de 30 días calendarios, contados desde la notificación de la presente resolución, la Mesa de Trabajo deberá presentar a la Dirección General, la propuesta del Reglamento de Guardias Hospitalarias del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, en el marco de las normativas vigentes.



Artículo 5°.- De la Colaboración y Apoyo de profesionales.

La Mesa de Trabajo, a través de la Secretaria Técnica, podrá convocar a especialistas, cuya participación se estime necesaria para la consecución de sus objetivos.

Artículo 6°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 120-2019-SA-DG-INR, de fecha 10 de junio de 2019.

Artículo 7°.- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes de la Mesa de Trabajo y a las instancias administrativas para los fines correspondientes.

Artículo 8°.- DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática efectúe la publicación del documento aprobado en el portal WEB del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón.

Regístrese y Comuníquese

LPV/ZMSI/sms

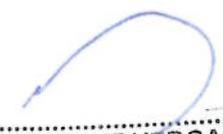
Distribución:

Dirección Adjunta

Unidades Orgánicas.

Interesados.

Responsable del Portal Web del INR



MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

